

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	410
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Señora: Si hay alguna parte de la administracion pública que merezca por su importancia llamar de un modo mas constante y especial la atencion del Gobierno, lo es sin duda el servicio de sanidad, pues de su bueno ó mal desempeño pueden resultar grandes beneficios ó numerosos é irremediables males; especialmente en países como el nuestro, cuyas provincias litorales han sido tantas veces asoladas por la fiebre amarilla; que tan cercano se halla á las costas donde hace á menudo su asiento la peste, y que tiene en el interior no pocos puntos considerados con sobrado fundamento como focos parciales de infeccion, pero que pueden convertir las reglas de salubridad pública en fértiles y saludables campiñas. No es extraño de consiguiente que la experiencia haya demostrado entre nosotros en tantas y tan diversas ocasiones la necesidad absoluta de dar toda la perfeccion posible al servicio de sanidad, y natural era que habiéndose hecho por desgracia demasiado manifiestos los defectos de la legislación de este ramo durante las grandes epidemias que han aquejado á la nacion en el actual siglo, haya procurado el Gobierno emplear todos los medios de remediar aquellos defectos, dando á las diversas partes que constituyen la policia sanitaria del reino la organizacion y atribuciones mas convenientes á las necesidades del país, y mas conformes á los adelantamientos de las ciencias naturales y administrativas.

Por desgracia, á pesar de los continuos y poco interrumpidos esfuerzos hechos desde los primeros años de este siglo hasta el día para conseguir aquel objeto; á pesar de haberse ocupado en preparar la reforma de la sanidad los hombres mas distinguidos por sus conocimientos en esta materia durante los últimos 60 años; á pesar de que sobre ningún otro punto de la administracion pública se han redactado tantos ni tan importantes trabajos, y á pesar en fin de que se han ido acumulando sin cesar las mas poderosas razones para hacer una completa reforma en este servicio, han sido tan grandes las dificultades que se han ofrecido en todas épocas para poner en ejecucion los ardientes deseos de llevarla á cabo, mostrados por todos los Gobiernos, que aun subsiste la legislación de las diversas partes del servicio de sanidad casi en el mismo estado que ha sido causa de continuas y fundadas reclamaciones desde el último tercio del siglo pasado.

Cuando se investigan las causas que pueden haber contribuido á inutilizar los repetidos esfuerzos empleados para poner en completo arreglo el servicio de sanidad, no puede desconocerse como la principal de todas ellas el empeño, muy loable sin duda, de reformar de una vez todo el sistema sanitario marítimo. Los gravísimos inconvenientes que ofrece el cambiar de un golpe el conjunto de reglas, ó por mejor decir, de costumbres que han servido largo tiempo y sirven aun de norma á las autoridades sanitarias en el ejercicio de sus delicadas atribuciones, han llegado á infundir tal temor á las consecuencias de un cambio, en el cual cualquier paso dado imprudentemente podría producir fatales resultados, que ni aun se ha intentado principiar á ir removiendo los principales obstáculos que impiden la reforma, no haciéndose nada por quererse hacer demasiado. No podía tambien menos de aumentar esta indecision la poca firmeza de los principios científicos en que se han fundado hasta ahora las leyes sanitarias represivas; pues desde el momento que hubo fuertes razones para dudar de la exactitud de estos principios; que los Gobiernos mismos se vieron obligados á faltar á ellos, y que esta falta tuvo el mejor éxito en varios casos, ha de ser necesariamente la completa reforma del sistema sanitario marítimo uno de los problemas más difíciles de administracion, mientras no se resuelvan algunas de las grandes cuestiones científicas que han de servir de fundamento á dicha reforma.

De lamentar es sin embargo que el empeño de hacerla completamente haya impedido que se remediasen los gravísimos defectos de la actual legislación de la sanidad marítima, como lo exigía imperiosamente la causa pública; y aun la necesidad de preparar el arreglo definitivo del ramo. Aquella legislación se ha compuesto y compone de un cúmulo no pequeño de disposiciones aisladas, sin unidad, sin plan, y frecuentemente opuestas entre sí, hijas en gran parte de circunstancias dolorosas, nada conformes en general con el sistema actual de Gobierno, y no pocas veces sin analogía con la legislación sanitaria de otros países ó con los adelantamientos científicos.

Natural era que con tan defectuosa legislación se introdujese en este importante servicio la confusion y el desorden, y se han

experimentado y experimentan hasta tal punto en él estos sensibles resultados que hace largo tiempo se desempeña mas por costumbres ó prácticas peculiares á cada parte, que por reglas ó reglamentos emanados de la autoridad suprema, habiendo llegado ya á hacerse un deber imperioso en el Gobierno darle la unidad y orden tan indispensables para que pueda llevar cumplidamente su objeto.

Y no es menos lamentable el que la indecision en emprender la reforma del sistema sanitario marítimo haya sido causa, ó al menos haya influido poderosamente en que no se haya emprendido tampoco la del sistema sanitario del interior del reino, aun cuando esta reforma apenas ofrece inconveniente alguno digno de contener la accion administrativa, y aun cuando tambien el estado lastimoso de este servicio clama hace largo tiempo por que extienda hácia él su mano protectora el Gobierno.

Los abusos de toda especie que han ido introduciéndose poco á poco en el ejercicio de las profesiones médicas; en la venta de drogas, medicinas y venenos; en todas las partes en fin de aquel servicio van adquiriendo el derecho de prescripcion á la sombra de la impunidad que han proporcionado á los infractores de las leyes las vicisitudes de los tiempos, el no estar completamente demarcada la separacion de las atribuciones judiciales y administrativas, y la confusion producida por las disposiciones mismas de leyes y reglamentos poco conformes entre sí, y menos conformes aun con el sistema actual de Gobierno; y si el deber de proteger los grandes intereses del comercio y de la industria exige imperiosamente la revision del actual sistema de sanidad marítima, no exige á la verdad menos imperiosamente la completa reforma del de sanidad interior el deber de mirar por la conservacion de la salud pública.

No ha contribuido poco á mantener el estado nada satisfactorio de los diversos ramos que constituyen la policia sanitaria la organizacion de su servicio, demasiado poco á propósito para conseguir su propio objeto. No hay parte alguna de la administracion pública que exija mas imperiosamente las ventajas de la centralizacion que la sanidad, porque en este ramo mas que en otro alguno pueden producir inmensos males é inutilizar las mas acertadas resoluciones la pérdida de tiempo producida por la accion de autoridades intermedias, la falta de unidad en las disposiciones gubernativas, los conflictos que han de resultar naturalmente de esta falta de unidad, y sobre todo la demora en las resoluciones de asuntos, muy á menudo importantísimos, y casi siempre de la mayor urgencia. Sin embargo, por una fatalidad inexplicable no hay ramo administrativo que haya pretendido en su organizacion tan manifiestamente los perjuicios de hallarse dividida y dislocada la accion gubernativa como la sanidad, sin que hayan podido nunca minorar el desorden y abusos producidos por esta falta los continuos cambios en su direccion que ha hecho el Gobierno en varias épocas con el objeto manifiesto de remediarlos.

Y si tal ha sido la suerte de la parte del ramo de sanidad, conocida generalmente bajo este nombre, que ha estado siempre organizada, entre nosotros bajo una misma direccion, no la ha cabido mejor á la policia de salubridad y á la policia médica, que han sido consideradas hasta 1840 como ramos diferentes de administracion, no solo diversos entre sí, sino tambien distintos de los que se conocian con el nombre de sanidad, á pesar de la analogía de su objeto, á pesar de sus relaciones directas é inmediatas, y á pesar por último de que, habiendo sido siempre necesario unirlos bajo una misma direccion, cuando circunstancias extraordinarias hacian preciso dar unidad, impulso y rapidez á la accion gubernativa en los negocios de sanidad, parecia natural que este solo hecho hubiera bastado á demostrar que debian mirarse las diferentes partes de la policia sanitaria como un mismo ramo de administracion.

En vano reunió este ministerio en 1840 todos los ramos de la policia sanitaria exterior é interior bajo una misma direccion, poniéndolos al cargo de la junta suprema de Sanidad; pues la experiencia ha demostrado ya suficientemente que, á pesar de la utilidad incontestable de una union tan conforme á los buenos principios administrativos, no ha podido la junta hacerla producir los beneficios que se prometía de ella el Gobierno. Natural sin embargo aparece este resultado cuando se para la atencion en que, imposibilitada la junta por la esencia de su organizacion misma de dirigir convenientemente la parte del servicio para que fue instituida, no era de esperar que pudiera ser mas afortunada respecto á la otra parte; en especial cuando á los no pequeños obstáculos que ofrecian las disposiciones legislativas por que se regia, se ha reunido la necesidad de remediar el desorden de toda especie introducido en este servicio por el estado de la nacion; pues aun cuando sea casi un delito dar á las obligaciones del ramo de salud pública un colorido político, no es por desgracia este ramo el que menos ha sufrido entre nosotros de los vaivenes de la política.

En tal estado es ya hasta un deber de humanidad emprender la reforma del servicio á que estan encomendados los intereses mas caros del país, principiendo por remediar los graves defectos de su suprema direccion, tan demostrados por la experiencia; y el decreto que tengo la honra de elevar á la aprobacion de V. M. contiene el cambio radical en aquella direccion

que hace tiempo estan reclamando los principios de la ciencia administrativa, ya como el medio de darle la unidad, rapidez y acierto que tanto necesita, ó ya como el primero y principal paso para emprender desde luego y sucesivamente su reforma. Centralizadas completamente todas las diversas partes de la policia sanitaria del reino, y reunidas bajo una misma y sola direccion en el ministerio, habrá unidad en cuantas disposiciones se adopten; podrá seguirse un plan fijo y constante en ellas, evitando los conflictos, dudas, indecision y entorpecimientos tan frecuentemente experimentados hasta ahora, y la ejecucion de las resoluciones será tan rápida como su adopcion, porque no sufrirán los trámites intermedios que las han entorpecido en todas épocas. Aun cuando no pudiese producir el cambio propuesto otras ventajas, seria un gran bien para el país; pero lo es aun mayor por haber llegado á ser el único medio de plantear las reformas que tan imperiosamente exigen todas las partes de la sanidad, y de utilizar los grandes trabajos que existen acerca de aquellas reformas; pues solo una direccion intimamente unida á la autoridad suprema ejecutiva puede ir adoptando y poniendo en práctica ordenada y sucesivamente las mudanzas que han de hacerse, porque solo ella puede remover con la rapidez necesaria los obstáculos que han de ofrecer por precision el cambio de costumbres perniciosas que la sancion del tiempo hace mirar como útiles, y la extirpacion de abusos que, convertidos por una larga impunidad en intereses creados, aparecen ya con el carácter aparente de legítimos derechos.

Centralizada la direccion de la sanidad en el ministerio, preciso era dar á este un medio de hallar facilmente en todos los casos la ilustracion necesaria para asegurar el acierto en el despacho de los negocios frecuentemente complicados de aquél ramo. Ninguna parte de la administracion pública necesita reunir tantos y tan variados conocimientos para ilustrar los negocios que la pertenecen como la sanidad, pues además de tener casi siempre los asuntos sanitarios íntima relacion con los conocimientos peculiares á las ciencias médicas, naturales, físico-químicas y administrativas, se tienen tambien á menudo con los de diplomacia, legislación, marina y hacienda. Así es que en todas las épocas y en todas las naciones se ha procurado reunir en un centro el cúmulo mayor posible de aquellos conocimientos para hacer tan acertada como debe ser la direccion de la sanidad, y este fue sin duda el objeto que se tuvo á la vista al reunir en nuestra junta suprema individuos ilustrados de tan diversas profesiones; objeto ciertamente laudable, y que hubiera producido los mejores efectos, si limitadas á la completa ilustracion de los asuntos, nunca hubiesen llegado á ser activas las atribuciones de una reunion tan numerosa.

El medio por tanto de conseguir la mayor utilidad posible de la reunion de los conocimientos variados que exige la sanidad, sin inconveniente alguno, es el que tengo la honra de proponer á V. M. en la creacion de un Consejo agregado al ministerio, que formando parte de él, y gozando de un carácter analogo á la naturaleza é importancia de su cargo, pueda servir de auxilio eficaz para alcanzar el acierto en las resoluciones y nunca de obstáculo; que compuesto de individuos distinguidos ya en sus respectivas carreras inspire la mayor confianza al Gobierno, y que por su misma organizacion pueda ilustrar lo mas completamente posible los negocios, sin entorpecer en lo mas mínimo su marcha. De esta manera se conseguirán todas las ventajas que se propuso el Gobierno al crear la junta suprema, evitando los inconvenientes que han inutilizado hasta ahora estas ventajas; principiará á estar verdaderamente dirigida la sanidad, porque la accion gubernativa se ejercerá en todos los casos de un modo energético, uniforme y eficaz; tendrá siempre cerca de sí el Ministerio el cúmulo variado de conocimientos especiales necesarios para que sus resoluciones sean tan acertadas como exige el bien de la causa pública, y habrá en fin, no solamente la economia de tiempo tan recomendable en la expedicion de todos los asuntos, y mucho mas útil en los de sanidad, sino tambien economia de gastos y aumento de productos; pues además de ser menos costoso el gobierno de la sanidad cual se establece ahora que lo ha sido en ninguna otra época, se podrán disipar enetamente las tinieblas que cubren todavía á la contabilidad de este ramo, á pesar de los esfuerzos continuados del Gobierno.

Organizada la direccion suprema de la Sanidad, natural es poner esta organizacion en completa armonía con la del mismo servicio en todo el reino: empresa difícil respecto á la sanidad marítima, porque teniendo las juntas sanitarias de los puertos de mar de muy antiguo y sin interrupcion atribuciones activas, seria muy perjudicial hacer repetitivamente un cambio completo en el ejercicio de aquellas atribuciones. Necesario es de consiguiente prepararle y hacerle por partes ordenada y sucesivamente; dejando entretanto la organizacion actual del servicio de sanidad marítima, comprendida la de lazaretos que forma una parte tan importante de este servicio, hasta principiar las grandes reformas que tanto necesita y que acelerará el ministerio de mi cargo, sin hacer mas mudanzas en su estado actual que la de reunir en una sola las juntas provinciales y municipales en las capitales de provincia. Esta disposicion, que reclama á un tiempo mismo la economia y los inconvenientes, tiempo ha experimentados, de existir dos diversas juntas en un mismo punto,

es enteramente, conforme al principio en que se funda la organización general que tengo la honra de proponer á V. M. en el adjunto decreto, y forma el primer eslabon de la larga serie de resoluciones que habrán de adoptarse para poner arreglo en un servicio, cuyo mal estado ha llamado tantas veces la atención del Gobierno.

No se presentan afortunadamente para la pronta organización del servicio de sanidad interior los mismos inconvenientes que para la de la marítima, y aun puede afirmarse que se crea enteramente esta organización; pues aun cuando segun el sistema que ha regido y rigie debieran existir siempre juntas de Sanidad, al menos en las capitales de provincia, quizá no las habrá en actividad ahora en una sola de las que no son puertos. Las juntas de Sanidad, tanto por su mala organización como por no haberse jamas definido con exactitud sus atribuciones, han mostrado tan constantemente la mayor tendencia á arrogarse todo género de facultades, poniéndose por esta razon en pugna abierta con las autoridades, que ha llegado ya á mirarse como natural el no reunir las mas que cuando circunstancias extraordinarias lo hacen un mal necesario; siendo preciso confesar que en estas circunstancias han desplegado siempre las juntas un celo y energía honrosos al carácter español. Aprovechar este celo, evitando completamente los inconvenientes experimentados hasta ahora, y aprovecharle, no ya solo para circunstancias extraordinarias, sino tambien para todos los tiempos y ocasiones, será sin duda el efecto de la organización que se las da en el decreto, poniéndolas al lado y bajo la dependencia inmediata de los gefes políticos y de la autoridad superior civil donde aquellos no residan, á fin de que les sirvan de auxilio eficaz, y nunca de obstáculo, siguiendo el mismo sistema que se ha adoptado respecto al Consejo de Sanidad.

Las consecuencias naturales que pueden esperarse de esta organización serán dar un grande impulso al servicio de salubridad general, casi enteramente descuidado en el día; proporcionar á los gefes políticos los medios de poner órden en el servicio de policía médica, que se encuentra en el estado mas lastimoso; facilitar la reforma del sistema entero de policía sanitaria, y la reunion de los datos estadístico-médicos, tan precisos para emprender con acierto esta reforma; dar á los médicos y farmacéuticos, mas distinguidos de las provincias medios fáciles, legales y eficaces, ya de poner en acción el celo de las autoridades, á fin de impedir y castigar las infracciones de las leyes y reglamentos sobre el ejercicio de las profesiones médicas y la venta de medicamentos, ó ya de elevar ventajosamente al Gobierno cuantas propuestas juzguen útiles para mejorar y perfeccionar el servicio de todos los ramos de la policía sanitaria, y tener en fin constantemente un núcleo, alrededor del cual puedan establecerse en circunstancias extraordinarias juntas de Sanidad acomodadas á estas circunstancias, sin que sea preciso reunir como hasta ahora con la mayor premura un gran número de individuos para obrar de repente y con actividad en asuntos muy delicados, de que ninguno ha adquirido previamente experiencia, y de que muy pocos tienen los mas ligeros conocimientos teóricos. Se remedia en fin las causas que han hecho mirar con temor la existencia de las juntas de Sanidad; y lejos de servir hasta su mismo celo de obstáculo á las autoridades civiles, las auxiliarán poderosamente en una de las partes mas interesantes y difíciles de sus atribuciones.

Fijada la organización del servicio de sanidad interior, preciso era arreglar á ella las atribuciones de las academias de medicina y de los subdelegados de medicina, cirugía, farmacia y veterinaria que han entendido hasta ahora en los negocios de la policía médica. Relativamente á estos últimos, limitadas sus atribuciones á velar sobre el cumplimiento de las leyes y reglamentos de policía médica, á dar cuenta de las infracciones, y á desempeñar los encargos que sobre los puntos pertenecientes á aquella policía les hicieren las autoridades, podrán servirlos de un auxilio eficaz en muchos casos, sin ofrecerles obstáculo alguno. Convenia pues no suprimir las subdelegaciones, al menos hasta que en el arreglo del servicio de policía médica se dé á este servicio la organización que se juzgue mas á propósito para hacerle tan ordenado como exige el interes de la causa pública.

Respecto á las academias de medicina que, organizadas como cuerpos, parte gubernativos y parte científicos, no han podido por esta misma organización corresponder al objeto para que fueron instituidas, á pesar del celo que en varias ocasiones han desplegado sus vocales, podrán, reducidas ahora á cuerpos puramente consultivos de las autoridades civiles y judiciales, ser un auxilio tan útil á las primeras como necesario á las segundas, mientras no se organice convenientemente el servicio médico relativo á la administración de justicia. De esta manera, libres de las funciones administrativas que las han ocupado casi exclusivamente hasta ahora, podrán dedicarse con toda extension á las tareas literarias con honra suya y beneficio del pais y de la ciencia, mientras que hecho el arreglo general de la policía médica del reino, las dé el ministerio la organización y atribuciones mas convenientes para utilizar el celo y conocimientos de sus individuos.

Relativamente por último á los establecimientos de aguas minerales, los cuales desde la creación de sus directores han dependido, ya de la junta gubernativa de medicina, ya de la direccion general de Estudios, ó ya de la junta suprema de Sanidad, natural era que entrasen bajo la dependencia inmediata de los respectivos gefes políticos, siguiendo el principio adoptado como fundamento de la organización dada á la policía sanitaria del reino. La importancia de estos establecimientos, que se va haciendo cada dia mayor en Europa, y que pueden llegar á ser, bien ordenados, un manantial fecundo de salud y riqueza en nuestro pais, exige que los mire con una atención especial el Gobierno; y el ministerio de mi cargo no perdonará medio alguno de ponerlos al nivel del estado en que se encuentran los de las naciones mas civilizadas de Europa, procurando especialmente que las plazas de directores sean un estímulo poderoso á la noble ambición de los médicos, y sirvan de premio á los que pública é indudablemente muestran mayor cúmulo de conocimientos prácticos en las ciencias médicas, físicas y naturales, necesarios para estudiar con fruto la naturaleza, virtudes y usos de las aguas minerales, y para dar á conocer, no solo la topografía físico-médica del pais donde se hallen, sino tambien cuanto tenga relacion con los medios de sacar mayores beneficios de uno de los recursos mas preciosos entre cuantos ha concedido la naturaleza al hombre para la conservación de su existencia.

Por todas estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Marzo de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Manuel de Seijas Lozano.

En atención á las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernación del Reino, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la Junta suprema de Sanidad del Reino.

Art. 2.º Quedan igualmente suprimidas las actuales juntas provinciales y municipales de Sanidad en la Peninsula é islas adyacentes.

Art. 3.º La direccion general de Sanidad residirá en el ministerio de la Gobernación del Reino.

Art. 4.º Habrá un Consejo de Sanidad con atribuciones puramente consultivas, agregado al ministerio de la Gobernación del Reino.

Art. 5.º El Consejo de Sanidad del reino se compondrá del Ministro de la Gobernación del Reino, presidente; de un vicepresidente; del gefe director de los ramos de corrección, beneficencia y sanidad en el mismo ministerio; de otros 13 vocales numerarios, y de ocho supernumerarios nombrados por Mi, á propuesta del Ministro de la Gobernación del Reino.

Art. 6.º Los vocales del Consejo de Sanidad del reino se nombrarán entre las personas que mas se hayan distinguido en las diversas carreras del Estado. Siempre que no haya inconveniente, las plazas se distribuirán en esta forma: una para cada una de las carreras de guerra, marina, hacienda, diplomacia ó consular, magistratura, y dos para la administración. Los otros seis vocales numerarios serán nombrados entre las personas que se hayan distinguido por sus conocimientos en las ciencias médicas, naturales ó químicas.

Art. 7.º El Consejo de Sanidad del reino podrá llamar á su seno los vocales supernumerarios que tenga á bien en los casos y circunstancias que lo creyere conveniente.

Cuando concurren los supernumerarios al Consejo, tendrán voz y voto como los numerarios.

Art. 8.º El cargo de vicepresidente y los de vocales del Consejo serán honoríficos y gratuitos.

Art. 9.º El vicepresidente y los vocales de número que hubiesen estado empleados seis años en este Consejo ó en la suprimida junta suprema de Sanidad, tendrán la categoría de gefes superiores del cuerpo de administración civil. Los demas vocales de número gozarán de la de primeros gefes, y los supernumerarios la de segundos gefes.

Art. 10.º Habrá en el Consejo un secretario con sueldo de nombramiento Real, que auxiliará ademas el despacho de los negocios del ramo en el ministerio.

Art. 11.º El Consejo de Sanidad será consultado:

1.º Sobre las reformas ó mejoras que hayan de hacerse en la organización y servicio de la policía sanitaria exterior, y en especialidad de la marítima, á fin de poner esta parte importante del sistema sanitario en consonancia con el estado de los conocimientos científicos y con los adelantamientos hechos en las demas naciones, para que pueda llenar cumplidamente el objeto de permitir á las comunicaciones comerciales toda la libertad que sea compatible con la conservación de la salud pública.

2.º Sobre el establecimiento de un sistema ordenado de policía sanitaria interior, dirigido á la preservación de contagios, epidemias y epizootias, á la conservación de la salubridad pública y á la represión eficaz de las infracciones de las leyes, reglamentos ó disposiciones gubernativas pertenecientes á la policía sanitaria y á la médica.

3.º Sobre todo lo relativo al ejercicio de los diversos ramos de la ciencia de curar y á los establecimientos de aguas minerales.

4.º Sobre la importación, elaboración y venta de las sustancias venenosas y medicamentosas.

Dará tambien su dictámen, cuando se lo pida el Gobierno, sobre los demas asuntos que tengan relacion con la sanidad marítima y terrestre, policía de salubridad y policía médica.

Art. 12.º Podrá el Consejo elevar al Gobierno las exposiciones que crea convenientes sobre reformas ó mejoras en los diferentes servicios á que se refiere el artículo anterior.

Art. 13.º Corresponde á los gefes políticos la direccion superior del servicio de sanidad en sus respectivas provincias bajo la inmediata dependencia del ministerio de la Gobernación.

Art. 14.º Se establecerán juntas provinciales de sanidad agregadas al gobierno político en cada capital de provincia; juntas de partido en cada capital de partido, y juntas municipales en los puertos de mar que no sean capitales de provincia ó de partido.

Art. 15.º Las juntas provinciales de Sanidad se compondrán del presidente, que será el gefe político ó el que hiciere sus veces; del alcalde, y de otros cinco vocales, debiendo ser tres de estos, á lo menos, profesores de medicina ó farmacia, y desempeñando el cargo de secretario un oficial de la secretaría del gobierno político á elección del gefe.

La junta provincial de Madrid constará del presidente, del alcalde y de siete vocales, entre los cuales, ademas de los profesores de medicina y farmacia, habrá uno de veterinaria, que será siempre un catedrático del colegio de esta facultad.

Art. 16.º Las juntas de partido se compondrán del alcalde, presidente, y de cuatro vocales, siendo uno de estos profesor de medicina y otro de farmacia. Los secretarios de los ayuntamientos lo serán tambien de estas juntas.

Art. 17.º Sin embargo de lo dispuesto en el art. 2.º y en los dos anteriores, las juntas de Sanidad de los puertos de mar quedarán con la misma organización y número de vocales que tienen actualmente hasta que se proceda á su reforma; pero en los puertos que fueren capitales de provincia y tuviesen en el dia dos juntas, una provincial y otra municipal, se refundirán en una que se titulará provincial. En los puertos que no fuesen capita-

les de provincia subsistirán las juntas de Sanidad con su actual organización por ahora, llamándose juntas de partido las de los puertos que fueren capitales de partido.

Art. 18.º Por el ministerio de la Gobernación del Reino se dispondrá en casos extraordinarios el aumento de vocales en las juntas provinciales, de partido y municipales, y el establecimiento de estas últimas en las poblaciones que no las tengan.

Art. 19.º Los vocales de las juntas provinciales de Sanidad serán nombrados por el Ministro de la Gobernación del Reino, á propuesta de los gefes políticos, y estos nombrarán á los de las juntas de partido y municipales.

Art. 20.º Los cargos de vocales de todas las juntas de Sanidad serán honoríficos y gratuitos; pero los facultativos y secretarios de las de los puertos de mar continuarán con los sueldos que ahora disfrutaban, hasta que se publique la nueva organización del servicio de sanidad marítima.

Art. 21.º Los vocales de las juntas provinciales de Sanidad tendrán la categoría de segundos gefes de la administración civil cuando hayan desempeñado su cargo durante tres años con laboriosidad y distincion; y así á estos vocales, como á los de las juntas de partido y municipales, les servirá de recomendación muy especial para ser ascendidos en sus carreras el mérito que contrajeren en el desempeño de sus respectivos cargos.

Art. 22.º Las atribuciones de las juntas provinciales y de partido y de las municipales que cita el art. 18 serán puramente consultivas, residiendo en sus presidentes la direccion y gobierno de todo lo perteneciente al ramo de sanidad. Pero las de los puertos de mar seguirán desempeñando por ahora las visitas de buques y demas obligaciones relativas á la sanidad marítima que han estado y estan actualmente á cargo de las juntas de los mismos puertos.

Art. 23.º Las academias de medicina y cirugía, en la parte de sus atribuciones que tiene relacion con la policía sanitaria, con el ejercicio de las profesiones médicas y demas ramos de higiene pública, dependerán inmediatamente del gefe político de la capital donde se hallaren establecidas. Podrán sin embargo todos los gefes políticos de las provincias comprendidas en el distrito de cada academia consultarlas cuando lo tuvieren por conveniente acerca de cualquier punto relativo á dichos ramos.

Art. 24.º Los subdelegados de medicina y cirugía y los de farmacia y veterinaria seguirán desempeñando las atribuciones que les estan señaladas por reglamentos y Reales órdenes; pero dependerán inmediatamente del gefe político los de los distritos de la capital de cada provincia y su partido, y del presidente de la respectiva junta subalterna los que residan en los demas partidos, entendiéndose directamente con estas autoridades en todos los casos.

Art. 25.º Mientras no se haga el arreglo general de policía médica, los subdelegados de medicina y cirugía y los de farmacia y veterinaria serán nombrados por los gefes políticos, debiendo desempeñar los vocales facultativos de las juntas de partido los cargos respectivos de subdelegados de medicina y cirugía y de farmacia en el territorio de dicho partido.

Art. 26.º Los establecimientos de aguas minerales estarán bajo la dependencia inmediata del gefe político de la provincia donde se hallen situados, continuando sus directores por ahora con las atribuciones mismas que les señala su reglamento especial, y entendiéndose, por medio de su gefe respectivo, con el ministerio en los casos en que por reglamento debian hasta ahora entenderse con la junta suprema de Sanidad. Cuando estos directores residiesen ordinariamente en la capital de la provincia donde se hallen situados los establecimientos que dirigen, serán considerados como vocales agregados á las juntas provinciales, con las mismas obligaciones y derechos que los vocales de número.

Art. 27.º Las plazas de directores de aguas minerales serán provistas por el ministerio de la Gobernación del Reino, precediendo precisamente oposicion en el modo y forma que se señalará en cada caso. Se conserva sin embargo el derecho de los directores para ser trasladados de un establecimiento á otro sin previa oposicion; pero ninguno podrá ser trasladado de esta manera si no ha servido personalmente, al menos durante tres años, el destino de director de un establecimiento en clase de propietario; si no ha publicado una memoria sobre el mismo establecimiento que haya creído digna de premio el Consejo de Sanidad, y por último, si no pudiese su traslación dentro de los dos meses siguientes á la publicación de la vacante.

Art. 28.º Continuarán por ahora la organización y régimen interior que tienen los lazaretos con dependencia de la autoridad superior civil del punto donde se hallen situados.

Art. 29.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores sobre el ramo de sanidad contrarias á lo prevenido en este decreto.

Dado en Palacio á 17 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación del Reino, Manuel de Seijas Lozano.

Sección de administración.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina de la memoria razonada y estadística de la administración general de Correos que con fecha 24 de Febrero último dirigió V. E. al Gobierno, relativa al periodo que media desde 14 de Agosto de 1845 en que V. E. se encargó de la direccion del ramo hasta principio de este año; y en vista de la claridad y precision con que se patentizan en ella los adelantos que han obtenido durante el expresado periodo las mas esenciales partes de aquel interesante ramo de la administración pública, se ha dignado mandar S. M. que manifieste á V. E. lo muy satisfecha que ha quedado, no solo del acierto é inteligencia con que ha proyectado y dirigido

los correspondientes trabajos, sino del constante celo con que ha sabido vencer los inconvenientes que han podido presentarse. En su consecuencia tengo la satisfacción de poner en conocimiento de V. E. el Real aprecio, habiéndose dignado S. M. resolver al mismo tiempo lo siguiente:

1^o Que la memoria se imprima en la Imprenta nacional por cuenta del ramo de correos.

2^o Que continuando V. E. con el celo que tiene acreditado, vaya preparando y elevando á la Real determinación los proyectos y consultas necesarias para completar las mejoras de que hace mérito al final de su memoria, dando preferencia á las que así lo exijan por la mayor urgencia y utilidad de los respectivos servicios.

Y 3^o Que las memorias sucesivas se formen por años, en lugar de los seis meses que se fijaron en Real orden de 10 de Marzo de 1846.

De Real orden lo digo á V. E. para su noticia y satisfacción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1847.—Seijas.—Sr. D. Javier de Quinto, director general de Correos.

El jefe político de Toledo da parte al ministerio de la Gobernación, con fecha 23 del corriente, de que el sargento comandante del destacamento de la guardia civil que había salido en persecución de una pequeña partida de latro-facinosos la alcanzó el 22 á las once de la noche en el sitio llamado la Estrella, en Sierra Gorda, causándole dos hombres muertos y otros dos prisioneros, entre estos el cabeceilla, á los cuales condujo al pueblo de Sonseca, así como á seis caballos aprehendidos, un fusil, dos escopetas, dos pistolas y una espada.

Estaban tomadas todas las disposiciones para acabar con la gavilla ya dispersa.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Concluye la sesión del día 22 de Marzo de 1847.

El Sr. MON: Jamás he necesitado como hoy de la indulgencia del Congreso, porque pocas veces me he encontrado en la posición en que ahora me encuentro. Tengo que defender los actos de una larga administración, y la benevolencia con que he sido atacado me quita parte de la libertad y amplitud que para contestar á ciertos cargos me hubieran dado ataques más enérgicos.

Señores, en 5 de Mayo de 1841 entré yo en el Ministerio: entonces encontré en el Tesoro público 150,000 rs., cantidad insignificante para las atenciones que tenía que cubrir. Verdad es que tenían que ingresar en el Tesoro 12 millones de rs.; pero estos 12 millones eran procedentes de la contrata de tabacos, y yo estaba absolutamente decidido á hacer lo posible para que quedase esta contrata rescindida.

Las obligaciones pesaban amargamente sobre mí; y el ejército apenas tenía con que subsistir; esperanza no había ninguna; y todas las rentas públicas estaban empuñadas; la desconfianza era general, y el Gobierno sin crédito y sin garantías no tenía á quien volver la cara para encontrar recursos. Esto era, como he dicho, el 5 de Mayo de 1841; el 30 de Junio venía un semestre de los intereses del 3 por 100, y era preciso poner en Londres y en París las cantidades correspondientes á este semestre. En este apuro tomé los 48 millones de títulos, que como dije el otro día, se habían comprado, y los deposité en el Banco de San Fernando para atender á la mayor urgencia, proponiéndome retirarme del Ministerio si no encontraba recursos antes que pasar por la contrata de tabacos y antes que firmar una sola contrata de anticipación de fondos. Se ha dicho aquí que yo había dado orden para no pagar á nadie; señores, esa orden no la podía yo dar, porque esto hubiera sido llevar hasta el último extremo la desconfianza y el desercido del Gobierno.

En este apuro convoqué en el ministerio á todas las personas que por tener hechas anticipaciones al tesoro tenían embargadas en su favor las rentas públicas. Dice el Sr. Mendizabal que por qué no se hizo un empréstito: señores, ¿cómo había de hacerse si no había hipoteca, si no había créditos, si no había garantía que ofrecer á los prestamistas? En el extranjero era imposible hacerlo por esta razón; en España para hacerle era preciso empezar pagando á los capitalistas lo que se les debía por anteriores empréstitos.

Dice el Sr. Mendizabal que en el tesoro había 300 millones de obligaciones de compradores de bienes nacionales: estos 300 millones consistían en pagarés á plazos más ó menos largos de pequeñas cantidades contra los compradores, cuyas cantidades debían ir ingresando paulatinamente en el tesoro según fuesen venciendo los plazos. Y, señores, en la situación crítica en que nos encontrábamos, faltó el Gobierno de crédito, amenazado el orden público, ¿qué empréstito hubiera podido levantarse con estos pagarés? El Sr. Mendizabal es bastante ilustrado para conocer la imposibilidad de hacerlo, y tanto más lo conocerá S. S., cuanto que en su tiempo creo que intentó poner en práctica este pensamiento, y no pudo conseguirlo. Además, señores, estos 300 millones estaban aplicados al mantenimiento del culto y clero, y alguna parte de ellos lo estaba ya á otros objetos: nada por consiguiente podían producir.

Acudiendo pues, como digo, á los que por anticipaciones que habían hecho tenían embargadas las rentas públicas, y procedi con ellos á un arreglo. Diferentes fueron las conferencias que tuvimos, y por último se hizo un convenio altamente ventajoso para la nación y con pequeño sacrificio de los contratistas, pagándoles el tesoro sus créditos en títulos del 3 por 100 á un 35 por 100. Se ha dicho que con esto se les dieron tres capitales en vez de uno. Señores, en aquella ocasión los títulos al 3 por 100 se cotizaban en la plaza á 27 ó 28 por 100; y téngase en cuenta que al mismo tiempo que estaban á tan bajo precio, el Gobierno iba á emitir 1000 millones más de este papel para el pago de los contratistas, y sin embargo se les daba á 35 por 100; de consiguiente no se les daban tres capitales; venía á darseles solamente la misma cantidad que se les debía con una renta de 9 por 100. Es decir que con una renta de 9 por 100 les pagaba el Gobierno sus capitales cuando el interés del dinero en el mercado estaba entonces á 18 por 100.

Ha dicho el Sr. Sanchez Silva que se había cometido una gran falta con no haber convertido toda la deuda que tenía interés á un tiempo, sino en diferentes plazos. Señores, la conversión que se hizo en aquellas circunstancias no fue una operación de crédito por la cual tratase el Gobierno de saber la deuda flotante que existía: no fue más que el camino que dejase desembarazado al tesoro público por medio de la conversión de aquellos contratos y deudas que más dificultades oponían á su marcha.

También se me ha hecho un cargo por haber suspendido la venta de los bienes del clero. Yo debo decir que esta medida era, no solamente política, sino que estaba en mis principios que esta venta no se verificara. Así lo habíamos anunciado en el año 1840, votando con los Diputados que se sientan en aquellos bancos (señalando á los de la oposición). Habíamos creído que no era conveniente continuar

esta venta porque pensábamos entonces como ahora que no se debía ni se debe hacer.

Elevados después al cargo de consejeros de la corona, fieles observadores de nuestros principios sostuvimos la misma opinión que teníamos cuando éramos Diputados. ¿Y qué hicimos? Respetar las ventas hechas, respetar los derechos legítimamente adquiridos, reclamar para estas toda la consolidación que fuera conveniente; pero suspender las ventas y decir: de aquí no se debe pasar; esto era incompatible con nuestros principios como hombres de gobierno.

Mucho se ha hablado, señores, del producto de los bienes vendidos del clero secular y regular. Pero felizmente estoy en el caso de poder contestar con datos sumamente exactos á cuantas observaciones se puedan hacer sobre este particular. En tiempo oportuno se mandó formar del año 1841 á 1845 un estado de los bienes del clero secular y regular que se han vendido, de los productos que habían dado, de las ventajas que se habían obtenido, y del capital que se había amortizado. (Leyó dicho estado demostrativo.)

Á 77 millones de reales ascendía el producto de los bienes de los frailes; estos bienes fueron tasados y puestos en venta por valor de 1764 millones.

Esta cantidad en las especies de papel en que se ha realizado ha producido la suma 4,206.755.398 rs. de papel amortizado. ¿Y sabe el Congreso el producto líquido que ha tenido este papel? Pues ha sido, señores, el de 513 millones de reales. De manera que este es todo el beneficio que ha producido al tesoro esta venta. ¿Y qué carga se ha impuesto el tesoro por la venta de estos bienes? ¿Qué obligaciones ha tenido que satisfacer? Las pensiones de los excomulgados y las monjas ascendían á 50 millones anuales de reales; 513 millones es todo lo que produjeron sus bienes, de modo que 465 millones era lo que restaba, y deduciendo de aquí los pagos hechos en los años trascurridos, hemos pagado 550 millones más de lo que ha producido la venta de estos bienes.

No quiero entrar en más pormenores, porque creo suficiente lo que he demostrado; pero si se me provocase, quede sentado que tengo datos para justificar todos mis asertos.

Vamos ahora á las ventas del clero secular. El valor de los bienes del clero secular que se han vendido asciende á 469.758.548 rs., y en venta han producido 755.900.584 rs. en papel, venta que ha dado en metálico un producto de 445 millones de reales, cantidad, señores, que excede á la mayor que se podía esperar. Es de advertir que las líneas del clero secular sin vender están capitalizadas en 900 millones de reales, incluyendo los censos, que importan 521 millones, y que el producto anual de estos bienes es de 28.000.000.

Ha dicho el Sr. Mendizabal, haciéndose cargo de esto, que había visto defraudadas sus esperanzas con tan tristes resultados. Yo no lo extraño, porque conozco, y hago en esto justicia á S. S., que estos resultados no son los que deseaba y los que esperábamos todos; pero desgraciadamente no podían ser otros, porque esos productos no bastan para satisfacer las grandes cargas que se han impuesto al Tesoro con motivo de las reformas de S. S.

Señores, voy ahora á manifestar que verificada la conversión quedaban las rentas públicas desembarazadas y se podía atender con ellas á los gastos del Estado. Pero estos eran superiores al producto de las rentas, y esto no podrá menos de confesarse si se atiende á que en las actuales circunstancias han pesado sobre el Tesoro más gastos que en las anteriores, y á que aun en estas de menos gastos no eran suficientes para llenar los productos de las rentas. Es tan cierto esto, señores, que según los datos oficiales que existen en el ministerio de Hacienda, y que podrán ver los Sres. Diputados que gusten, constantemente en España había un déficit grande en todos tiempos y circunstancias para atender á los gastos públicos.

En 1854, y no quiero citar épocas más lejanas, se presentaba el Ministro de Hacienda á los Procuradores del Reino y les decía lo siguiente: (Leyó el párrafo de una memoria en que resultaba que el déficit ascendía á 197 millones y pico.) Si nos fijamos en época más cercana, podemos referirnos á los tiempos normales, que puede decirse empezaron en 1840 cuando ya no había guerra civil. Pues en el año de 1842; esto es, dos años después, el Congreso verá cómo se encontraba el tesoro público por el informe que presentaron acerca de su estado los Sres. Ferraz, Calatrava y Brabo que componían la junta de la dirección del Tesoro. (Leyó dicho informe, del que resulta que, aun partiendo del supuesto de que fuesen efectivos todos los productos, había un déficit mensual de 52 millones de reales, siendo negativos los valores de las contribuciones ordinarias.)

En el mes de Mayo la dirección del Tesoro llamó la atención del Gobierno sobre el producto de las contribuciones, producto que en 20 de Mayo de 1842 no pasó de 20 millones de reales. Poco después el Sr. Calatrava, en la memoria que presentó á las Cortes, decía lo siguiente: (Leyó parte de dicha memoria en que se dice que para poner término al sistema de trampa y engaño es preciso aumentar las contribuciones.) Resulta pues, señores, que en 1845 no había mejorado nada la situación del tesoro, y que en 1844 había un déficit de 800 millones.

Pasemos ahora al producto de las rentas.

Renta de tabaco. Á 142 millones de reales ascendió esta renta en 1844, y sepa el Sr. Sanchez Silva que para obtener esa cantidad hubo de emplearse el mayor celo y la pureza más exquisita en la administración de esta renta. Obtuvo 25,000 quintales de tabaco que llegaron de Filipinas, y que están ingresando aun en nuestras fábricas.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Sr. Mon, han pasado las horas que previene el reglamento, y me veo en la precisión de interrumpir á V. S. para preguntar si se prorogará la sesión.

Verificada la pregunta se levantaron todos los señores de los bancos de la derecha.

El Sr. MON: Agradezco al Congreso la bondad con que se presta á oírme, y procuraré no molestarle por mucho tiempo.

Renta de aduanas. Las aduanas han producido en el año 1843 95 millones de reales; en 1844, 114 millones; en 1845, 121 millones; y en 1846, 151 millones. Vea pues el Sr. Sanchez Silva cómo va progresando todo lo posible.

Renta de la sal. Todo el mundo sabe que la renta de la sal ha estado arrendada á un particular en 51 millones de reales, y después ha bajado esta suma á 45. Pero para que los Sres. Diputados tengan un conocimiento cabal de cuál ha sido la buena y cuál la mala administración sepase que en el año 1841, al acordar el arriendo de la sal para aplicar su producto á una deuda centralizada, se fijó el presupuesto en 40 millones de reales, y aumentando este se mandó que fuese de 45 millones que era el tipo del Gobierno.

El término medio de los productos brutos de esta renta ascendía á 76 millones, y el de los productos líquidos era el de 56 millones; de manera que ningún beneficio resultaba al Estado con el arrendamiento.

Señores, estas rentas, estas contribuciones y esta administración han producido en el año de 1846 la cantidad de 1197 millones de reales. Hé aquí la distribución hecha por el Ministro de Hacienda. (Leyó un estado de los respectivos ministerios.)

El orador, en contestación al Sr. Sanchez Silva, pasó á ocuparse de los contratos verificados con el Banco de San Fernando, contratos que calificó de necesarios para atender á los gastos del Estado, y por haber encontrado exhausto el tesoro al entrar últimamente en el ministerio; y haciéndose cargo de los productos del actual sistema tributario, añadió:

La contribución actual no es en modo alguno mayor que la que proponían aquellos señores á las Cortes, pues pedían 200 millones de reales de contribución territorial y 150 millones para el clero. Continuamente se hace un cargo al Gobierno por la falta de una estadística segura, sin la cual no es posible distribuir con equidad los impuestos. Las estadísticas, señores, no pueden formarse tan fácilmente por los encontrados intereses que á su formación se oponen, y nosotros, confiando esta operación á las oficinas, hemos adelantado en dos años más que lo que se la ha hecho en 30. Al Sr. Calatrava se le reconocía porque no aguardaba á tener una estadística exacta para establecer la contribución directa, y el Sr. Calatrava manifestó que si para establecer la contribución directa era menester una estadística que demostrase la riqueza imponible, desde luego aseguraba que debía renunciarse á establecer semejante contribución.

Estos han sido, señores, los efectos de una buena administración; se han vencido grandes dificultades, se han reparado grandes injus-

ticias, y si en la parte de aplicación continúa el actual Ministro de Hacienda corrigiendo y enmendando lo que la experiencia ha demostrado que debe corregirse, tengamos confianza, señores, y esperemos que con un Gobierno fuerte, Gobierno que no se cambie todos los días, que tenga un pensamiento, y que sepa llevarlo á cabo, esta nación nada tendrá que envidiar á las extranjeras en su orden económico y administrativo. (Muy bien, muy bien en los bancos de la derecha.)

El Sr. Vicepresidente ARTETA anunció que continuaría mañana la discusión pendiente, y levantó la sesión.

Fran las siete y cuarto.

PRESIDENCIA DEL SR. ARTETA.

Sesión del día 25 de Marzo de 1847.

Se abrió á la una y media, y leída el acta de la anterior fue aprobada.

El Sr. Luarca anunció una interpelación al Gobierno de S. M. sobre la necesidad de renovar las diputaciones provinciales, que se acordó poner en conocimiento del Ministerio cuando se presentase alguno de sus individuos.

ORDEN DEL DIA.

Continuación de la discusión pendiente.

El Sr. MENDIZABAL: Siendo las rectificaciones que tengo que hacer relativas á lo manifestado ayer por el Sr. Mon, y no hallándose ahora presente, me parece más oportuno aguardar á que S. S. venga.

El Sr. MURGA: Señores, he pedido la palabra en contra del párrafo que se discute porque en él se habla del incremento que han tenido las rentas públicas, y del modo con que se van equilibrando los gastos con los ingresos, lo cual me propongo hacer ver al Congreso que no es exacto.

De los datos que yo tengo resulta que en el año 46 los ingresos ascendieron á 1607 millones, de los que deducidos 61 que se han cobrado á papel, no quedan en dinero más que 1555, de los cuales se ha dado salida á 1441; de modo que todavía ha debido quedar un sobrante, porque aun cuando al Banco se le debían 166 millones, resulta que se le han pagado 99, que están incluidos en las partidas que afectan al total de las salidas. Aquí pues tenemos un presupuesto de ingresos de 1555 millones, y el de gastos para el año 46 era de 1184 millones, cuyo presupuesto no se ha cubierto, puesto que para ello faltan 100 millones.

Se dijo el otro día que había partidas de mucha consideración; y yo, después de recorrido todo el estado, hallo que el presupuesto de gastos, como he dicho, era de 1184 millones, y que lo que ha ingresado es 1555; de manera que esto prueba que hay muchos gastos, porque yo creo que á esas partidas se las habrá dado el uso correspondiente, y de esto deduzco que los gastos son muchos más que los ingresos.

El Congreso se convencerá, cuando llegue el caso de tratar extensamente esta cuestión, de lo poco que producen las rentas de aduanas, sal y tabaco, que son las principales rentas en las cuales se emplea el resguardo y una porción de empleados, que contando los gastos reproductivos cuestan 215 millones, y según del estado resulta, el producto de las aduanas es de 120 millones, el de tabacos 140 y el de la sal cuarenta y tantos, que unidos todos hacen un total de 340 millones, de los cuales, deducidos los gastos, quedan 88 millones, de modo que se ve que estos 340 millones que aparecen como producto de estas rentas no son en realidad más que 88.

Yo no diré, señores, en qué consiste la falta de ingresos en estas rentas, aunque creo que consiste en la falta de manos expertas que dirijan la administración, y esto debe ser así, porque no hay empleado alguno seguro en su puesto: antes al contrario, á cada momento se están mudando, de lo cual resulta que son muy pocos los que saben su obligación, porque la mayor parte son inútiles y no sirven más que de estorbo, no teniendo ellos la culpa de esto, sino el que los ha puesto, porque hace ya mucho tiempo que se ha dado en la manía de improvisar intencionalmente, poner á desempeñar el empleo de vistas en las aduanas á hombres que no saben lo que es hilo ó algodón, y nombrando en fin para toda clase de empleos á personas que no pueden desempeñarlos por no tener los conocimientos necesarios para ello, de lo cual resulta que las rentas están mal administradas y no producen sino cantidades insignificantes en comparación de lo que debían producir.

Además hay que tener presente otra circunstancia, y es que los sueldos de muchos empleados son tan cortos que particularmente si tienen familia apenas les alcanzan para comer, y sin embargo son los encargados de administrar grandes intereses: yo no conozco á ninguno, y por consiguiente nada sé en particular; pero no concibo que se pueda exigir mucho celo de un hombre á quien se le paga poco, y creo que lo contrario sucedería si hubiera menos empleados, pero mejor pagados.

Las aduanas deben producir mucho más á no dudarlo, planteando unos nuevos aranceles, en cuya cuestión siento no estar conforme con el Sr. Illa y Balaguer: yo creo que deben establecerse los aranceles de manera, que si bien no perjudiquen á Cataluña, tampoco perjudiquen á lo demás de la nación; y para esto es preciso que los empleados que se nombren sepan su obligación, porque sin este requisito no se puede establecer la libertad de comercio tan amplia como debiese para evitar el contrabando y hacer que esta renta produzca lo que debe dar de sí.

Nos dijo ayer el Sr. Mon que cuando entró en el Ministerio no encontró más que tres millones, y 12 que ingresaron de la contrata del tabaco. S. S. trató desde luego de rescindir esta contrata, y si al tratar de rescindirla lo hizo guiado del deseo de quitar el gravamen que irrogaba la adición que se hizo á la contrata, no hay duda que hizo un bien al país; pero no estuvo tan feliz en la manera de hacerlo. S. S. nos dijo también que lo había hecho de acuerdo con los contratistas; pero si bien esto es cierto, también lo es que antes de haberse venido con los contratistas, ya había dado la orden de suspender los pagos.

El Sr. Mon nos dijo que había hecho un gran bien al acabar con las contrataciones: yo no me ocuparé de si hizo bien ó mal en esto; pero sí diré que aun cuando haya hecho bien en rescindir la contrata del tabaco, yo no estoy conforme con la manera de transigirle.

Con respecto á la conversión de las libranzas debo decir que no se convirtieron todas, y yo quisiera preguntar al Sr. Mon si los pagos que se han hecho de esas libranzas á tales ó cuales personas determinadas han estado en su lugar: yo creo que no, y esto es una injusticia, quedando de esta manera la puerta abierta para que cada Ministro pueda hacer lo que quiera en esta parte. La conversión debió haberse hecho de una vez de todos los créditos que había, sin que hubiese preferencia en estos ó los otros.

Volviendo á la contrata de tabacos diré, que por mas que diga el Sr. Mon, al rescindir la hizo un mal gravísimo, de lo cual se convencerá con el tiempo. En esa contrata se subastaron los tabacos en 110 millones libras, no entrando en la subasta los tabacos de las islas Filipinas, y una porción de concesiones que se hicieron por el que entonces era Ministro de Hacienda.

El Gobierno cuando contrata es como un particular que está obligado á cumplir con lo pactado; pero cuando al Sr. Mon le pareció tan necesario rescindir la, algo encontraría que á ello le obligase; y en efecto, lo que encontró fue la adición que acabo de decir; mas para que no se perjudicase la Hacienda bastaba con que se hubiese exigido que ambas partes cumplieran con solo lo estipulado en el remate.

Expuestas todas estas consideraciones respecto á la contrata de tabacos y á la conversión de los créditos, debo añadir con respecto á este último punto que, con arreglo á una Real orden de 7 de Julio del año pasado, se pueden admitir, bajo cualquier pretexto, algunas libranzas á la conversión, aun después de pasado el plazo que para ello se concedió.

Yo creo, señores, que el Congreso se convencerá, después de todo lo que acabo de manifestar, de que mientras las rentas corrientes no sean suficientes para hacer los pagos igualmente corrientes, y cuando las rentas públicas no se encuentran en estado tan satisfactorio como se cree, no se puede decir á S. M. lo que en el párrafo se expresa, por-

que no se la dice la verdad, siendo cabalmente á quien mejor debiera decirse.

Para concluir, señores, diré que yo creo que aquí debía presentarse un estado de los gastos y los ingresos, como se hace en una casa particular, para de este modo saber cuáles son los pagos que se hacen y por qué, y cuantos son los ingresos y de donde proceden.

El Sr. MON: Principiare, señores, contestando al Sr. Murga á todos los graves cargos que ha hecho por la contrata de tabacos, y con respecto á esta diré á S. S. que el Gobierno no podía ni debía dividir en dos partes esta contrata, aprobando lo que le convenia, y de-aprobando lo demas.

Cuando yo entre á formar parte del Gobierno, me encontré con una contrata que no entraba en mis principios económicos, y los contratistas que me conocian personalmente y sabian cuál era mi opinión en esta materia se convencieron de que no podrian obtener todos los resultados que se habian propuesto: se hizo pues un convenio entre estos y el Gobierno para ver los mejores medios de rescindir ese contrato por mutuo consentimiento de ambas partes; de modo que el Gobierno no lo hizo por sí solo, ni podía hacerlo.

En esa contrata no habia ninguna condicion secreta, sino una condicion adicional que tenia la misma fuerza que las demas, de manera que yo no podía rescindir esta adicion y continuar considerando vigente lo demas: en esto ha padecido una equivocacion muy grave el Sr. Murga.

El Gobierno, señores, no hizo mas que dejar sin efecto una contrata que creia perjudicial, y que todavia lo cree asi, porque era una contrata que ponia las islas Filipinas á disposicion de los contratistas, igualmente que el resguardo. ¿Y es posible, señores, que un Gobierno pueda consentir en esto? Yo creo que esto es incompatible con el buen orden de la administracion y con la unidad que debe haber en ella, la cual falta en el momento en que se traspasan á un tercero parte de los derechos del Gobierno; pero hay mas, señores, y es que los contratistas sabian muy bien que al hacer una contrata de esta clase no podian cumplirla; pero sucedia luego que mediante varias condiciones bastante beneficiosas para ellos venian á ser tambien para ellos casi todos los productos.

Tampoco es una verdad los 110 millones que se dicen: en esto hay una equivocacion, porque el resguardo le tenia que pagar el Gobierno, y por lo tanto venia á quedar muy poco liquido: esto se verá cuando se traten esta clase de cuestiones con toda la extension que se merecen, y entonces se verá tambien que los tabacos de Filipinas que surten la mayor parte de la Francia y de Inglaterra se encontraban á disposicion de los contratistas, cosa que no podia menos de considerar el Gobierno con la delencion que se merecia.

Otro de los cargos que el Sr. Murga me ha dirigido ha sido el de que yo habia dado una orden mandando no pagar á los contratistas, y que esta orden habia sido lo que les habia obligado á avenirse: eso, señores, no es cierto, y no basta decir que se ha dado, sino que es preciso presentarla. El Sr. Murga, que ha obtenido muchas veces órdenes ocultas para reintegrarse antes que otros, sabe muy bien que yo no he dado esa orden.

El Sr. MURGA: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. MON: El Sr. Murga, que en tantas contratas ha intervenido, es muy extraño que venga á hacer estos cargos.

Yo, señores, lo unico que hice en el mes de Mayo cuando me encontré al entrar en el Ministerio con solos 5 millones y los 12 que me dió el Banco, fue dar una circular para que se satisficieran sus haberes al ejército y algunas otras clases del Estado con preferencia á las demas: á esta orden aludirá el Sr. Murga, porque á otra no puede ser, y desafío á que se me presente; el Sr. Murga no ha sido exacto en lo que ha dicho.

Tambien ha hablado S. S. de pago de libranzas, y desearia oír lo que con este motivo ha dicho S. S. por si acaso no lo he comprendido bien.

El Sr. MURGA: He dicho que habia libranzas que se habian mandado pagar, y que esto no era justo, y que no debian hacerse esta clase de pagos del modo que se han hecho.

El Sr. MON: No es cierto que se haya mandado hacer pago alguno que no debiera hacerse, ni se han pagado por el Ministro de Hacienda libranzas algunas de las que dice S. S., aunque podia haberlo hecho, puesto que estaba en su derecho, y ademas era legitimo el pago.

Ayer manifesté, contestando al Sr. Mendizabal, que si no se habia hecho una total conversion de las libranzas era porque el Gobierno no se habia propuesto otro objeto que el de desembarazar las cargas publicas, y no el de hacer una operacion de crédito, porque lo que hacia falta al Gobierno era solo desembarazar en lo posible las rentas publicas, dejando para tiempos mas bonancibles la conversion total: asi es que no convirtió las libranzas sobre Manila, Puerto-Rico y otros puntos que no creyó necesario por entonces.

Se ha hecho algun pago, señores, porque era sumamente justo y equitativo y de absoluta necesidad, y despues de bien examinado si debia ó no hacerse en los términos en que se hizo, sin que en esto haya habido privilegio alguno, ni se haya hecho pago alguno que no fuera legitimo.

Dice el Sr. Murga que se ha dejado una lámina abierta para todas las que despues se quiera convertir; pero parece muy extraño que esto se diga por una persona que tan enterada debe estar de esta clase de asuntos. La lámina, señores, está cerrada por una ley, y solo se podrá abrir cuando sea derogada esa ley.

El Ministro que abrió aquella lámina, que le sigo yo, ha puesto las condiciones que habian de tener los créditos que habian de ser comprendidos, segun lo aprobado por una ley hecha en Cortes, y solo los comprendidos en ellas son los que pueden ser convertidos.

Tambien debo decir á S. S. en contestacion á lo que en su discurso ha manifestado que aqui hay un estado pasado por la contaduria general, cuyo resultado verá S. S.

Dice el Sr. Murga que el Sr. Mon debía traer un estado de lo que produjeron las contribuciones y las rentas. El estado está aqui. En primer lugar que yo no tenia necesidad de traerlo, porque esto corresponde al Sr. Ministro de Hacienda. Aqui está el resumen de lo que consta en las oficinas. ¿Qué otro estado es el que pide el Sr. Diputado?

Producto de las contribuciones y rentas de todo el año. (Leyó.)

Ya dije el otro día que se habian vendido 48 millones de títulos, cuyo pago en la cantidad que aqui se expresa no ha venido á las oficinas hasta fines de 46, y por eso figura en 47.

Producto de buques negros. (Leyó.)

¿Qué es esto, señores? He dicho ayer que habiamos atravesado un largo periodo desde Junio de 1814 hasta Setiembre de 1815 en que empezaron á regir los presupuestos, en que se celebró un contrato con el Banco de sesenta y tantos millones, y cuando haciamos el contrato á fines de 46 estipulamos que el Banco se reintegraría á razon de 5 millones mensuales, y que la primera partida que se señalara fuera para el Banco; ¿y qué sucedió? Que en realidad no salia mas que en números y no en dinero.

Pero dice el Sr. Murga: segun esa cuenta aparece que el Banco tenia para cobro una cantidad en libranzas, otra en billetes del tesoro y otra en créditos de la sal, y que no se veia que eso figuraba. Este es un convenio celebrado en debida forma, y sobre el cual no tiene nadie derecho á reclamar.

Que se han hecho pagos fuera del presupuesto, que se han hecho pagos no debidos. Se ha pagado el presupuesto de la Guerra integro lo mismo que el de Estado, el de Gracia y Justicia, el de Marina y el de Gobernacion: las clases activas han cobrado iguales cantidades, y las pasivas han cobrado asimismo nueve mensualidades. ¿Pero se han hecho pagos especiales? Si, señores; pero aqui hay una gran cuestion que necesitamos examinar. Señores, ¿ha llegado el momento de cortar todas las cuentas atrasadas, y de hacer una profunda division entre los créditos vencidos y entre los del día? ¿Deben pagarse estos exclusivamente? Esto es lo que se hace en la mayor parte; pero hay tambien algunos créditos atrasados que se estan pagando.

Hay tambien una porcion de viudas cuyos maridos han muerto en esta guerra, las cuales se han presentado al Gobierno, y alguna tuvo la justa osadia de decirme: «yo no pido á V. nada de gracia: yo pido lo que de justicia se debe á mi marido: murió en campaña, y se le debian 8000 rs.: yo pido 6000 que necesito en el momento.» No tenia derecho para negarle el pago de lo que se le debía.

Yo creo, señores, que estas son observaciones bastante claras para que el Congreso se convenza de la inexactitud de los cargos que se me

han hecho. Yo ruego á los Sres. Diputados que en materias tan graves se circunscriban al hecho que tengan que citar; y que digan, esto se ha hecho en tal fecha, con tal firma, porque acusaciones tan vagas no pueden ser respondidas de otra manera.

Despues de haber rectificado los Sres. Murga, Mendizabal, Sanchez Silva y Mon, se lee una proposicion de los Sres. Madoz, Cortina, Muchadas, Aguilar y otros, para que no se cierre la discusion de este párrafo hasta que no hayan hablado seis señores en pro y seis en contra.

Apoiada brevemente por el Sr. Madoz, no se toma en consideracion.

El Sr. SARTORIUS: Pido que se lea la lista de los que ayer renunciaron la palabra.

Se lee y resultan los Sres. Gasco y Madoz.

El Sr. MADUZ: ¿En qué sentido la pedí?

El Sr. PRESIDENTE: En pro.

El Sr. MADUZ: Doy gracias al Sr. Presidente, y si el Congreso lo permite diré por qué la pedí en ese sentido. (Varias voces: No, no.)

El Sr. FERNANDEZ DE LA HOZ: Deseo que consten los señores Diputados que han hablado en pro, porque no ha hablado sino el Sr. Mon consumiendo dos turnos.

El Sr. COELLO: Han hablado el Sr. Lopez Vazquez y el señor Mon dos veces.

Declarado el punto suficientemente discutido, se pone á votacion el párrafo 9º, y queda aprobado en votacion nominal por 110 votos contra 57.

Se lee el párrafo 10.

El Sr. MADUZ: Cumple á mi honor decir al Congreso que ayer he de renunciar la palabra en pro, porque habiéndola pedido en circunstancias en que pudiera discutirse ó tomarse en consideracion la enmienda de aranceles, este era su lugar. Pero si hubiera conseguido el uso de la palabra y hubiese impugnado entonces el párrafo, habria abusado de la indulgencia del Congreso y faltado al artículo del reglamento. Este fue el motivo de la renuncia.

Ahora la he pedido en el párrafo relativo á presupuestos, porque considero que el Congreso está en el caso de pedir con encarecimiento y de manifestar con vehemencia las sentidas quejas del pais al observar que los presupuestos no se discuten nunca. Los presupuestos, señores, es la cuestion esencial del pais, y viene siempre con gran retardo, pues pasando á la comision para su examen, cuando debian estar examinados y castigados, sucede frecuentemente, que ó no se presentan al Congreso, ó si se hace es en los momentos mas criticos: asi es que esta cuestion tan grave, tan trascendental se decide precipitadamente. No una, sino muchas veces, sucede que al tiempo de discutirse, se anuncia una suspension del Congreso, y se obtiene una autorizacion para cobrar las contribuciones, fijándose los ingresos probables sin un examen detenido, por cuya razon nada pueden hacer los Diputados de la nacion española.

¿Qué significa la marcha seguida por diferentes administraciones en la cuestion de presupuestos? Los presupuestos, señores, son las cantidades que votan las Cortes para que dentro de ellas se cumpla el servicio público; y en la cuenta que se ha presentado por parte del Banco aparecen cantidades dadas fuera del presupuesto. Cuestion es esta, señores, altamente delicada; pero representante del pais, nada importa que lo sea, pues para eso nos envian aqui nuestros comitentes.

¿Quién ha dicho al Ministerio que puede alterar el presupuesto de la Casa Real? ¿Le han concedido derecho para que asigne mas cantidad que la decretada por las Cortes? Cuando vemos la penuria del pais, los compromisos en que se encuentra, ¿puede desconocer que no hay motivo para consignar una partida fuera del presupuesto?

En el capítulo 1º de la dotacion de la Casa Real se manda que se den 45,500,000 rs. En la cuenta del Banco resultan entregados 55 millones de reales. Yo no me opondré á que se conceda mayor cantidad si fuera necesario á la Casa Real; pero en los apuros por que pasamos ¿por qué se han concedido á diferentes atenciones mas cantidades que las votadas por las Cortes?

En este pais la gran calamidad que hay es que la ley de presupuestos no es una verdad, y para probarlo no hay mas que ver que los Ministros se creen con derecho á pagar cantidades que no estan votadas por las Cortes.

Yo suplico al Sr. Mon que examine una por una las partidas de la cuenta del Banco, para que vea si todas caben dentro del presupuesto, y todas ellas puedan ser aplicadas á determinadas sumas.

De esto resulta: 1º Que sin estar autorizado el Ministerio puede hacer pagos fuera de la cantidad marcada en el presupuesto: asi es que se han satisfecho cantidades procedentes de los años 41, 42, 43, 44 y 45, y contra la ley de presupuestos se ha visto el Ministerio en el caso de comprometer las rentas de los años 47, 48, 49 y 50: resulta tambien que fuera del presupuesto se han pagado libranzas á personas determinadas, cuyos nombres quisiera ver aqui. El Gobierno se ha visto tambien en el caso de disponer de los ingresos que debian entrar en el Tesoro, respectivos á los años 47, 48, 49 y 50, y ha tenido que conceder garantías al Banco con pagares de los compradores de bienes nacionales que vencen en 1818, 49 y 50. Estos no son actos de monopolio, son hijos de afecciones y compromisos; pero de unos y otros se debe prescindir para no infringir la ley de presupuestos.

Respecto al presupuesto de Guerra, ¿no acaba el Gobierno de pedir una quinta cuando tenemos un ejército de 125,000 hombres, y se ha presentado un estado, por el cual no asciende á esa fuerza? ¿No ha presentado el Ministro de la Guerra un estado, por el que resulta que no tenemos el ejército que se supone, y sin embargo dice el señor Mon que se han entregado las consignaciones mensuales? Es un hecho que debe averiguarse, la diferencia entre la cantidad pagada y la presupuesta para que los Diputados de la nacion discutan y examinen como corresponde. Y esto es tanto mas necesario, cuanto que hemos visto fuera de este recinto una cuestion empeñada, cuestion grave, cuestion sostenida por un periódico, no progresista, que ha denunciado grandes abusos en la administracion, y ese periódico, no solo no ha sido denunciado, sino que sus argumentos han quedado en pie.

En esa cuenta del Banco se dice: «procedente de contratos tres millones.» ¿En qué cantidad, en qué partida ó en qué título está autorizado el Ministerio para hacer eso? Esto es en desprecio de los preceptos principales del Gobierno representativo, y los enemigos de las instituciones del pais podran decir en descrédito de ellas que no se fiscalizan las operaciones del Gobierno, ni se sujetan en un todo á la ley de presupuestos.

Los Ministros no deben pagar cantidades que no estan en los presupuestos: enhorabuena que tengan sentimientos de generosidad y filantropia; pero su primer deber es cumplir con la ley de presupuestos. Si el Sr. Mon hubiera necesitado hacer frente á algunas atenciones no comprendidas en los presupuestos pudiera haber venido á las Cortes, y hubiera dicho: «hay necesidad de esta cantidad para estos gastos; pero habiendo destinado fondos á un objeto no comprendido en los presupuestos, se ha excedido.»

El clero ha cobrado mas cantidades de las que le estaban asignadas en los presupuestos. Es verdad que el clero tenia atrasos, y el Gobierno debió presentarse aqui diciendo: para atender á los atrasos que tiene el clero se necesita esto. Bien sé que se dice que el clero ha recibido dos mensualidades por sus atrasos; pero estas mensualidades le han sido aplicadas á la cuenta corriente.

La cantidad de 1400 millones, á que ascendieron los presupuestos en el año pasado, es excesiva, y deso por lo mismo que se presenten los presupuestos, y quisiera que el Gobierno dijera que los de este año no subian á tanto; pero estos presupuestos aun no han venido.

Llevamos cerca de tres meses reunidos, y se nos dice que se consume tiempo en esta discusion: una sola vez he hablado yo de Hacienda; pero aun cuando no hubiese hablado, no por eso nos hubieramos podido ocupar de los presupuestos, porque hasta ahora la comision no se ha reunido mas que para nombrar su presidente y secretario, y despues creo que esta noche es la primera vez que se reune la comision de presupuestos, á cuyos individuos yo les suplico que hagan todo lo que puedan porque vengan aqui los presupuestos cuanto antes, porque si se deja para despues, ya estara cansado el Congreso de sesiones, y sucedera lo que siempre.

El párrafo dice que el Congreso tiene ardiente deseo de disminuir las cargas publicas, y para disminuirlas yo suplico á la comision fije su atencion en la cantidad enorme que absorben las clases pasivas, es-

tas clases que son la ruina de la administracion. Yo quiero que esta vez no nos contentemos con examinar los presupuestos, sino que se pongan preceptos á la administracion. Es bien seguro que si los Ministros tuviesen cierta responsabilidad para nombrar los empleados, no habria tantos cesantes: de público se dice que los destinos no se dan en los ministerios, porque la mayor parte se dan en esta casa. Señores, mientras los Ministros no tengan reglas fijas para dar los destinos, mientras no se presente aqui un proyecto de ley sobre esto, mientras los empleados no sean los menos posibles, mientras no se elijan por sus méritos, por sus conocimientos, por sus servicios prestados al pais, no podrá haber orden ni gobierno en la administracion. Hemos visto elegir vista de un aduana en un ayuntamiento de cámara, sin conocimientos, sin servicios y sin méritos, y otros muchos nombramientos parecidos á este; y mientras esto se haga, el Gobierno constitucional no puede receditarse.

En resumen, yo siento una proposicion; á saber, que en los presupuestos deben estar comprendidas todas las cantidades que hayan de gastarse, y aqui se ha dicho que en ciertas ocasiones un Ministro puede disponer de cantidades no incluidas en ellos. Esto es un absurdo. Si no se adopta la marcha que he indicado; si los Ministros no han de tener una ley á que sujetarse; si en España pueden hacer los Ministros todo lo que les parezca sin ningun género de responsabilidad, sin atenerse á los presupuestos, y han de obrar como quieran en el nombramiento de empleados, es imposible que haya administracion. Por todas estas consideraciones yo desearia que se añadiese una palabra al párrafo que indicase la intencion del Congreso de que cuanto antes sean una verdad los presupuestos, y que los empleados que se nombran sean personas de moralidad, de conocimientos y servicios prestados al pais. Esto es lo unico á que debe atenderse, y no á las opiniones de los empleados: personas de mucha probidad, de grandes conocimientos, que desempeñaban sus destinos con provecho, han sido separadas porque son progresistas. Me he engañado: no han sido separadas por progresistas, sino porque era preciso dejar estos huecos para llenarlos con amigos ó parientes de los Ministros.

El Sr. ROCA DE TOGORES, Ministro de Comercio, Instruccion y Obras publicas: Aunque muy pocas de las reflexiones que el señor Madoz ha hecho tienen relacion con el actual Gobierno, y aunque han sido leves en su forma y amistosas como las que hasta aqui ha usado S. S. con los Ministros, sin embargo, el asunto á que se refieren es de tanta gravedad que no debe el Gobierno dejar sin contestacion algunas de las que he emitido.

Se ha quejado S. S. con justicia en mi entender de que se han pasado una y otra legislatura sin discutir los presupuestos, y en esto parece que ha envenenado una especie de censura como de morosidad al actual Gabinete por no haberlos presentado.

El Ministerio actual, desde los primeros dias de su constitucion, se ha ocupado de examinar de los presupuestos; pero procediendo de acuerdo con las doctrinas que en otros bancos se habian anunciado, y hasta cierto punto en consonancia con lo que el Sr. Madoz ha manifestado hoy, no ha querido presentarlos sin haber examinado antes las cuentas sobre que habian de fundarse estos presupuestos.

En uno y otro ha trabajado con actividad y los tiene bastante adelantados para poder promover al Congreso que muy en breve se presentaran fundados sobre las cuentas del último año que deben servir, por decirlo asi, como de base para los presupuestos del año corriente. Y no serán presentados, como el Sr. Madoz teme, ascendiendo hasta la suma de 1400 millones: puedo decir á S. S. que si no estan ya sobre la mesa del Congreso es porque no se han podido reunir los de todos los ministerios; pero muchos de ellos se hallan examinados, corregidos y castigados hasta tal extremo que las economias hechas en ellos nos hacen confiar en que, no solo no se aumentarán, sino que ascenderán á menor suma que en el año anterior. No solo no ascenderá á los 1400 millones, como corren voces, como malas lenguas, segun ha dicho S. S., proplan, sino que no llegarán á la suma del año último. Asi es como el Gobierno espera cumplir con el voto expresado por los Sres. Diputados en esta discusion, con el sentimiento unanime de la nacion y con sus propios compromisos.

Sensible le es, si, el no haberlo hecho ya; pero no puede el Gobierno aceptar el cargo que le hace el Sr. Madoz, aunque indirectamente, de que porque no se hayan presentado los presupuestos no haya que hacer. ¿Qué hemos de hacer? decía el Sr. Madoz. Yo puedo responder respetuosamente á S. S. que no es falta de trabajos lo que el Congreso aqueja: lo que si es cierto es que la gran latitud que se ha dado á la discusion de la contestacion al discurso de la corona, en la que el Gobierno ha sido sóbrio en palabras, es la que impide que el Congreso pueda ocuparse en graves trabajos que el Gobierno se ha tomado la libertad de presentar á ambos cuerpos colegisladores, mas por cumplir con su deber, que por temer el cargo de ocioso ó poco trabajador que parece dirigirle S. S.

Quince son los proyectos de ley que el Gobierno tiene presentados en uno y otro cuerpo legislador. El Congreso de Diputados puede, á mi humilde entender, apresurar el término de la discusion de este proyecto de contestacion, ya tardia, y si se me permite la expresion, rancia. Debe apresurar el Congreso su conclusion, seguro de encontrar trabajos del mayor interes para el pais, y trabajos que, no solo acrediten de laborioso al Gobierno, sino de fecundo al Congreso, y que satisfagan los deseos que el mismo Sr. Madoz acaba de expresar.

Esos abusos, de que S. S. se queja, podran ser corregidos con el examen de un sistema presentado por el actual Gabinete. Presentada está la reforma del sistema de contabilidad, y alli se han atajado muchos de los abusos de que el Sr. Madoz se ha lamentado, y que yo conozco y confieso. Asi, y no de otro modo, podremos hacer fecundo el Gobierno representativo; asi es como podremos asegurarnos en el ánimo y benevolencia de nuestros comitentes; asi podremos volver por el honor de las instituciones que á todos nos patrocinan y que todos defendemos.

Yo, señores, respetando asi al Congreso, no quiero dejar de pedir amistosamente al Sr. Madoz que sea sóbrio, como tambien á sus dignos compañeros, en expresiones de esa especie, y que piensen que los que traen aqui puntos de la administracion pasada y de sistemas anteriores y acusaciones de otros tiempos arrojan al aire tiros que pueden volver sobre las cabezas de unos y otros; y que los que dicen que no en los Ministerios se dan los destinos, sino aqui, que se dan en esta sala, hacen hoy daño á este Ministerio recién nacido; hacen daño á todos los Ministerios pasados desde la muerte del Rey en 1835; hacen daño á todos los Ministerios que han de venir despues; hacen daño en fin al Gobierno representativo que, como dije antes, todos estamos obligados á defender.

Por lo que hace al presente es el negocio de tanta monta, que aun que no valieran nada las humildes personas que se sientan en estos bancos, el menos digno de sus compañeros, que es el que hoy dirige la palabra al Congreso, podria probar á S. S. que, lejos de suspender á empleados por cuestiones electorales, como S. S. ha indicado al fin de su discurso, ha seguido la conducta contraria, sufriendo tal vez el ser motejado por algunos de sus amigos; ha seguido, digo, la conducta contraria, y lo ha hecho con firmeza, porque ha creído que en el ramo que la munificencia de S. M. ha tenido á bien poner á su cuidado se debe atender mas cumplidamente á la ciencia y á la aptitud de las personas, y que podia echar un velo todavia mas tupido que sus compañeros sobre las opiniones políticas, y uno de sus primeros actos ha sido reparar un agravio causado por cuestiones electorales, y reponer á un catedrático depuesto por estas cuestiones, de lo que podrá enterarse mas cumplidamente á S. S. el Sr. Sagasti.

Asi pues estos cargos que S. S. ha dirigido son injustos é inmerecidos por lo que toca al Gobierno actual y á todos los pasados y venideros, porque son generales al Gobierno representativo, á los Ministerios de uno y otro bando: yo suplico al Sr. Madoz, no que les suprima, sino que los economice: yo suplico á S. S. que se dé por seguro y satisfecho de que este Gabinete hará cuanto pueda por presentar los presupuestos en el mas breve término posible, y que no vendrán aumentados, sino disminuidos respecto del año anterior, y suplico tambien al Congreso que apresure, para que llegue este plazo, las discusiones en que hoy se ocupa. (Se concluirá.)